CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 011

Entre los suscritos, de una parte **LUIS EDUARDO DIAZ BOCANEGRA,** con cédula de ciudadanía No.11.300.480 de Girardot, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ NUMERO UNO**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra la señora **JULIETH CAROLINA SAENZ MENDOZA.** con cedula de ciudadanía No.1110.452.375 de Ibagué, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, y que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas . **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD
49161504	balones de micro laminados	18	UNIDAD
49161608	balones de voley boll	6	UNIDAD
49161603	Balones baloncesto No.5	6	UNIDAD
49161603	Balones baloncesto No.7	6	UNIDAD
53102700	Petos marcados colores surtidos	20	UNIDAD
49221515	Bombas Infladoras	2	UNIDAD
49221505	Malla para voleiboll	1	UNIDAD

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ NUMERO UNO,** en la sede Principal, para lo cual tendrá **tres (03)** días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato, el vendedor debe garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos objeto de la presente contratación. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, una vez sean recibidos a entera satisfacción los elementos por la entidad previa certificación del supervisor designado por la misma. El plazo de ejecución de este contrato es de **tres (03) días**. **Cuarta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.960.000.00) M/TE.**, incluido **el impuesto al valor Agregado IVA**. El valor líquido será el que la entidad contratante pagará al proveedor una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura. **Quinta. Garantía.** Por tratarse de una orden de compra de menor cuantia y por la forma de Pago, no se exigirá la constitución de garantias de conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art.7 **Sexta. Imputación presupuestal.** Con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.011 **código; 2.1.2.1.3.1** del rubro de **MATERIALES Y SUMINISTROS** de la **vigencia 2015. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se

incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La supervisión del presente contrato de COMPRA VENTA, será ejercida por El Rector de la Institución Educativa o a quien éste delegue. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Decima Cuarta - Ejecución.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT, F). **Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso para el presente contrato.

Se firma, a los veintitrés (23) dias del mes de Julio de dos mil quince (2015).-

CONTRATANTE,

LUIS EDUARDO DIAZ BOCANEGRA
Rector –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

JULIETH CAROLINA SAENZ MENDOZA
TIENDA DEPORTIVA SILUETA
C.C.1110.452.375 DE IBAGUE
Proveedor.